



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación adicional del crédito venció el 5 de agosto de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 3, 4, y 5 de agosto de 2021.
Inhábiles: NO HUBO.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 6 de agosto de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CRISANTO DE JESÚS MARTÍNEZ MARÍN
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2017-00083-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación adicional de crédito se guardó silencio y aquella se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 DE AGOSTO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5edacadaed4c6122b58946aaa6d3a0712303be939cc3688291b7b82de9f8ccc

Documento generado en 06/08/2021 09:11:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**